**Este informe debe ser conocido en la sesión extraordinaria del Consejo Superior del miércoles 17 de abril de 2024**

385-PLA-RH-MI(PL)-2024

**Ref. SICE: 295-2024**

10 de abril de 2024

Señoras(es)

Integrantes

Consejo Superior

Estimadas(os) señoras(es):

Les remito el informe solicitado por la Dirección de Planificación y suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.i. del Subproceso de Modernización Institucional- Penal, en atención a la referencia interna 295-2024, relacionada con la Formulación Presupuestaria 2025-Informe de presupuesto personal Fiscal, Fiscal Auxiliar y Técnico Judicial del Ministerio Público, el cual se encuentra en función de las necesidades definidas en los abordajes del proyecto de la mejora integral del proceso penal y requerimientos actuales por carga de trabajo del Ministerio Público.

Atentamente,

Allan Pow Hing Cordero

Director de Planificación

Copias:

* Archivo

xba



***Texto

Descripción generada automáticamente***

***Subproceso de Modernización Institucional-Penal***

***Proceso de Ejecución de las Operaciones***

***Dirección de Planificación***

**Informe de presupuesto personal Fiscal, Fiscal Auxiliar y Técnico Judicial del Ministerio Público**

**385-PLA-RH-MI(PL)-2024**

***Elaborado por:***

*Ing. Giovanni Gómez Cedeño*

Abril, 2024

Este informe consiste en realizar un diagnóstico de las fiscalías en función de la cantidad del personal fiscal que se debería tener a partir de la estructura y demanda del Ámbito Jurisdiccional, con el objetivo de no afectar la etapa preparatoria e intermedia, ya que actualmente se suple esa necesidad consumiendo el tiempo y el talento humano de las plazas de personas fiscales auxiliares, lo cual atenta contra la calidad de la investigación y el planteamiento del requerimiento de personal, por lo que se detectaron que en cuatro Fiscalías donde se cuenta con un estudio técnico realizado por parte de la Dirección de Planificación se tenía esa debilidad, adicionalmente a que la dirección funcional sobre los fiscales auxiliares debe ser dada por un Fiscal Coordinador.

Adicional a lo anterior se determinó que el ejercicio se extendiera a nivel nacional y se abarcara no solo el personal fiscal, sino que además se incluye la necesidad del personal fiscal auxiliar y del personal técnico judicial, situación que provocó se identificarán 18 fiscalías más, adicionales a las reportadas en el párrafo anterior y en las cuales se tiene una carencia de personal necesario para propiciar el fortalecimiento de las 22 fiscalías en total con ese déficit, esto equivale a un 52% de las 42 fiscalías territoriales, en las cuales se identificó alguna limitación de personal para la atención de delitos comunes como: robos, hurtos, portación ilícita de armas, trata de personas, entre otros, así como, algunos desplazamientos en cuanto a competencia territorial que deben realizar algunas personas para poder brindar una justicia pronta y cumplida hacia las personas usuarias, así como, también se hace la observación que el estudio consideró los lugares en los cuales actualmente se tiene una plaza de persona Fiscal Auxiliar realizando funciones de persona Fiscal o Fiscala para suplir dicha falencia.

En ese contexto, el Rediseño de procesos de materia penal es una necesidad que la Corte Plena definió desde el 2012, lo cual no pudo ser realizado de manera integral en todos los Circuitos Judiciales por la Dirección de Planificación debido a que en ese momento histórico se establecieron otras prioridades como lo fueron, los rediseños del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (2013-2014-2015), Circuito Judicial de Cartago (2015-2016) y Reformas Procesales Laboral y Civil (2016-2017).

Consecuentemente, la Corte Plena en sesión 15-16, artículo XVII, aprobó el estudio operativo en los Tribunales Penales del país y con base a esto, el Despacho de la Presidencia diseña en conjunto con la Dirección de Planificación el Proyecto de Mejora Integral del Proceso Penal, este proyecto a su vez fue aprobado por el Consejo Superior en sesión 71-17 del 1 de agosto del 2017, artículo CXI, en el mismo se realiza una visita a todos los Tribunales de Juicio, Secciones de Flagrancia y Juzgados Penales del país, con el fin de obtener un diagnóstico general de la situación actual en estas oficinas, así como la estandarización de agendas de señalamiento.

Por último, mediante acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión 43-19 celebrada el 14 de mayo del 2019, artículo XLII, se acordó tener por rendido el informe 493-PLA-MI-2019 de la Dirección de Planificación sobre el “Modelo de Tramitación del Ministerio Público” y aprobar dicho Modelo, el cual brinda las pautas a analizar en el abordaje que se realizará para cada una de las oficinas de la Fiscalía General.

A continuación, se realiza un análisis de las estructuras actuales establecidas para los diferentes Tribunales Penales y Fiscalías del estado, considerando como base las estructuras de tramitación aprobadas y mencionadas con anterioridad para esas oficinas, así como algunos criterios que se deben contemplar a la hora de realizar dichas comparaciones, como lo son:

* De acuerdo con las estructuras de las oficinas existente en las diferentes localidades, se requiere que, donde existen al menos una persona fiscal auxiliar, también debe existir al menos una persona fiscal, recordando que estas últimas además de tener las funciones pertinentes a la atención de juicios, deben además realizar labores de coordinación de la oficina, así como tareas administrativas, por ejemplo, la elaboración de PAO, SEVRI, PEI, control de vacaciones y permisos, autorización de transacciones, autorización de solicitudes ante otras instituciones, como apertura de cuentas bancarias, allanamientos, levantamiento de cadáveres, entre otras actividades relacionadas con el cargo, de ahí que también se conozcan como persona fiscal de juicio o persona fiscal coordinadora, por otra parte si la estructura se mantiene con una sola persona fiscal auxiliar, cuando esta deba atender allanamientos, levantamientos de cuerpos, aperturas de evidencias entre otras labores relacionadas con el puesto, deberá ausentarse de la oficina, dejando prácticamente a cargo al personal de apoyo, situación que atenta contra la tramitología de las causas y la correcta dirección en la investigación.
* Adicionalmente, y de acuerdo con el Modelo de Tramitación del Ministerio Público aprobado por el Consejo Superior, se tiene que, por cada 3 o 4 personas fiscales auxiliares debe existir una persona fiscal.
* En línea con lo anterior, si se consideran las estructuras de los diferentes Tribunales Penales instaladas en cada localidad, es necesario que, por cada sección colegiada o unipersonal exista una persona Fiscal asignada, así como que por cada sección mixta (sección Colegiada, compuesta por tres personas juzgadoras, que se puede desintegrar para conformar dos secciones Unipersonales y una de Apelaciones, por lo que sería una persona juzgadora por cada sección y que pueden señalar de manera simultánea, o sea, dos o tres audiencias en vez de una a la vez, debe existir al menos dos plazas de persona fiscal que puedan brindar la cobertura posible para atender los requerimientos de esa oficina en forma paralela y se evite afectar a la persona usuaria final, lo cual facilitaría para que se puedan hacer de manera sincrónica esas dos o tres audiencias.
* Por último, en el caso donde exista en la Fiscalía una sola persona fiscal auxiliar, se debe analizar la posibilidad de que se complete la estructura con una persona fiscal debido a que por sí sola, esa persona fiscal auxiliar además de asumir las labores administrativas mencionadas en párrafos anteriores, debe también asistir a juicios que se le señalen de la zona, situación que podría traer a colación una potencial apelación en el resultado que se desprenda para cada debate, por un tema en la materia Contenciosa, ya que al no estar esta persona en un cargo que comprenda la resolución de asuntos en investigación y por ende su participación en los debates, se podría fallar en contra de lo acordado durante el juicio llevado a cabo en la materia Penal.

Por lo que con el análisis y los criterios antes mencionados sobre las estructuras revisadas en las diferentes Fiscalías del país y considerando las estructuras instaladas en los diferentes Tribunales Penales de cada localidad, algunas de ellas producto del Proyecto de Mejora Integral del Proceso Penal, se visualiza la necesidad de dotar dentro de sus estructuras de trabajo de diferentes plazas.

El análisis involucra revisar si deben crearse plazas nuevas o recalificaciones, estas últimas aplicarán en aquellos lugares en los cuales exista una plaza vacante y se cuente con el personal suficiente para soportar la estructura jurisdiccional establecida en el lugar, lo cual quiere decir que con esa recomendación no se está afectando la atención de la etapa preparatoria e intermedia, ni la etapa de juicio.

Por otra parte, se contempla también los lugares donde actualmente la estructura se cubre con un permiso con goce de salario para cubrir el faltante en la estructura, con el fin de tener la capacidad para la atención y realización de audiencias y juicios del Ámbito Jurisdiccional o por definir una estructura mínima para mejorar la dirección funcional y atención de casos para la persona usuaria.

Se hace la observación que la propuesta de fortalecer a las Fiscalías con personal fiscal para la realización de juicios lo que pretende es mejorar la tramitación de dichos despachos, los cuales en muchos casos sacrifican la etapa investigativa por cubrir juicios con su recurso de personal Fiscal Auxiliar, todo eso en procura de presentaciones de requerimiento fiscal de mayor calidad y que exista la correcta dirección funcional de cada causa en pro de una mejor administración de justicia.

Aunado a lo anterior, también es importante que para tener la cantidad de insumo necesario para alimentar los respectivos tribunales penales del país para la ejecución de juicios, se debe contar con la estructura apta en la etapa investigativa que permita el suficiente ingreso de las causas a las instancias posteriores, es por ello que se realiza adicionalmente la valoración sobre la necesidad del personal Fiscal Auxiliar y Técnico Judicial con el fin de robustecer las fiscalías y se asegure la generación de los elementos precisos para la adecuada funcionabilidad según la capacidad operativa instalada en los diferentes tribunales.

**Cuadro *1***

**Fiscalías del Ministerio Público que ya han sido abordadas y donde se identificó faltante de personal, pero tienen un informe pendiente de enviar o conocer por el Consejo Superior.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Fiscalía | Fiscal | Estudio |
| Fiscalía de Hatillo | 1 | 406-PLA-MI(PL)-23 |
| Fiscalía de Goicoechea | 2 | 545-PLA-MI(PL)-23 |
| Fiscalía de Cartago | 0 | 15-PLA-MI(PL)-24  preliminar |
| Fiscalía de la Unión | 0 | En revisión |
| Fiscalía de Turrialba | 1 | En revisión |

En el cuadro anterior se tiene que, se ha identificado la necesidad de personal para esas cinco Fiscalías del Ministerio Público, las cuales ya han sido abordadas por parte de la Dirección de Planificación, durante la ejecución del proyecto de Mejora Integral del Proceso Penal; no obstante, algunos de los informes de esos abordajes se encuentran en proceso de remisión al Consejo Superior o pendientes de conocimiento.

Es importante aclarar que, dentro de la cantidad total de plazas faltantes se incrementa en al menos una plaza de persona fiscal para tres de las cinco Fiscalías de esas localidades, de acuerdo con lo identificado en los respectivos diagnósticos realizados a esas oficinas, así como la necesidad de talento humano fiscal auxiliar y en el área de apoyo para la tramitología de los casos.

Lo expuesto anteriormente provocaría que, se pueda contar con estructuras ordinarias formales para disminuir los tiempos de traslado de los tribunales, como en el caso de Hatillo, así como, en el desarrollo de juicios unipersonales o colegiados simultáneos en la zona, mejorar el servicio hacia la persona usuaria y descongestionar a las oficinas, ya que se implicaría un aumento en la cantidad de señalamientos a juicio que se puedan realizar, pues se va a contar con más talento humano disponible.

A continuación se detalla Fiscalías que cuentan con personal del proyecto de descongestionamiento y donde es indispensable la permanencia del recurso humano:

**Cuadro *2***

**Fiscalías del Ministerio Público que han sido abordadas donde se cuenta con personal del Proyecto de Descongestionamiento y donde se hace indispensable la permanencia de ese talento humano en el lugar.**

|  |  |
| --- | --- |
| Fiscalía | Fiscal |
| Fiscalía de Turrialba | 1 |
| Fiscalía de Santa Cruz | 1 |
| Fiscalía de Cañas | 1 |
| Fiscalía de Quepos | 1 |
| Fiscalía de Sarapiquí | 1 |
| Fiscalía de Siquirres | 1 |
| Fiscalía de Bribrí | 1 |

**Fuente:** Elaboración propia con la información suministrada por las Fiscalías del Ministerio Público, el Subproceso de Presupuesto y Proyectos, así como del Subproceso de Modernización Institucional de la Dirección de Planificación.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, se tiene la necesidad de incrementar en al menos una persona fiscal para esas Fiscalías con el fin de cumplir con la estructura mínima requerida para el correcto funcionamiento del Tribunal Penal en cada una de esas zonas, por lo que, para esos casos en específico se considera indispensable ese apoyo de forma permanente, como respuesta a la situación expuesta y a la capacidad instalada de esas oficinas en cada localidad.

**Cuadro 3**

**Fiscalías del Ministerio Público que aún no han sido abordadas, pero donde se identificó faltante de personal por la estructura instalada en el Tribunal Penal de la localidad o por la operatividad de la Fiscalía del lugar.**

|  |  |
| --- | --- |
| Fiscalía | Fiscal |
| Fiscalía de Perez Zeledón | 1 |
| Fiscalía de San Carlos | 3 |
| Fiscalía de San José | 2 |
| Fiscalía de San Ramón | 1 |
| Fiscalía de Grecia | 1 |
| Fiscalía de Upala | 1 |
| Fiscalía de Osa | 1 |
| Fiscalía de la Fortuna | 1 |
| Fiscalía de los Chiles | 1 |
| Fiscalía de Guatuso | 1 |
| Fiscalía de Puerto Jimenez | 0 |

**Fuente:** Elaboración propia con la información suministrada por las Fiscalías del Ministerio Público, el Subproceso de Presupuesto y Proyectos, así como del Subproceso de Modernización Institucional de la Dirección de Planificación.

En el cuadro previo se observa que, además de considerar los juicios como variable para la asignación de plazas de persona fiscal, se deben considerar también algunas otras funciones que se realizan en el campo administrativo, como parte de las labores que se asumen al coordinar una oficina o tener personal a cargo, por ejemplo, creación y seguimientos a los PAO, SEVRI, PEI, control de vacaciones, incapacidades, permisos, ascensos del personal, aprobaciones para diversas solicitudes con otras instituciones, como allanamientos, apertura de cuentas bancarias, levantamiento de cuerpos, entre otros, por lo que se considera necesario que en esas oficinas donde se cuente con al menos dos personas fiscales auxiliares se asigne personal fiscal, para que lleve el control de esas labores y la operatividad de la oficina, así como de sus integrantes.

Existirán oficinas que tendrán un Fiscal de Juicio y dos fiscales auxiliares a modo de excepción del modelo de tramitación, debido a que por ser estructuras mínimas es necesaria esa conformación, dirección funcional de la oficina y temas administrativos, esto sucederá en La Fortuna, Los Chiles y Guatuso replicando la estructura de Upala, Coto Brus, Puriscal y Golfito. También debe hacerse la observación que con esta propuesta las causas que son de esas zonas serían vistas en juicio por el propio fiscal que dio dirección funcional a la investigación, lo cual propiciaría una mejor calidad a la hora de presentarse en el debate.

Otro aspecto a considerar es el tema legal, donde en el caso de que se dé una apelación a un juicio y se deba llevar a otra instancia, donde el resultado de ese asunto obtenido en el Tribunal Penal se pueda debatir y hasta perder, por el hecho de tener una persona auxiliar realizando juicios, para ese caso en particular y con el fin de evitar que se presenten esas situaciones en el marco legal, se identifica la necesidad de que en las oficinas donde existe solo una persona fiscal auxiliar, se recalifiquen esas plazas a persona fiscal ya que eventualmente deben tener el control de todos los aspectos mencionados en el párrafo anterior, así como la realización y atención de juicios de la zona.

**Cuadro 4**

**Tabla resumen de costos por talento humano, mobiliario, equipo y licencias**

**para el personal fiscal, fiscal auxiliar y técnico judicial requerido.**



Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por las Fiscalías del Ministerio Público, el Subproceso de Presupuesto y Proyectos, así como del Subproceso de Modernización Institucional de la Dirección de Planificación.

1. **Conclusiones**
2. Existen 23 necesidades de Fiscal de Juicio debido a que la estructura de los Tribunales Penales y su posibilidad de poder realizar juicios simultáneos provoca que la Fiscalía deba cubrir esa demanda con Fiscales Auxiliares lo cual afecta la calidad de la investigación, al restar tiempo y propiciar no contar con la correcta dirección funcional y preparación de una causa judicial, se hace la observación que existen lugares que hoy en día cubren esa necesidad con permisos con goce de salario.
3. Se tiene una necesidad en las Fiscalía de Hatillo y Goicoechea las cuales fueron plasmadas a través de los informes 406-PLA-MI(PL)-2023 y 545-PLA-MI(PL)-2023 respectivamente, ambos emitidos por la Dirección de Planificación, conocidos y aprobados en sesión 55-2023 del 4 de julio de 2023, artículo XLI y en sesión 61-2023 del 25 de julio de 2023, artículo XLVIII del Consejo Superior, donde se requiere de:
   1. tres personas fiscales (una para Hatillo y dos para Goicoechea).
   2. tres personas técnicas judiciales para Hatillo.

Situación que representa una disminución en la operatividad de las oficinas e incrementa la carga laboral en el personal existente, por ejemplo, para Hatillo se aumenta en casi un 40%.

1. A nivel nacional se tienen 19 Fiscalías que no tienen en su estructura la cantidad de Fiscales de Juicio suficientes para poder cumplir con la demanda de servicios de los Tribunales Penales, lo cual se está cubriendo sin embargo eso tiene una afectación en la etapa preparatoria e intermedia, lo que impacta en los tiempos de respuesta e impulso de la investigación.
2. Se tienen siete Fiscalías que hoy en día suplen su carencia de fiscal de juicio con un permiso con goce de salario: Santa Cruz, Quepos, Cañas, Turrialba, Sarapiquí, Siquirres y Bribrí.
3. Existen tres fiscalías que ni siquiera cuentan con un Fiscal de Juicio, por lo cual las tareas administrativas, de supervisión y asistencia a juicio son desarrolladas por Fiscales Auxiliares: La Fortuna, Los Chiles y Guatuso.
4. La Dirección de Planificación en el marco del proyecto de mejora integral del proceso penal ha revisado 25 Fiscalías, de las cuales nueve aún tienen la necesidad documentada de contar con mayor cantidad de plazas de fiscales de juicio, adicionalmente se tienen 17 que no se han abordado, sin embargo, de esas, diecisiete, existe fundamente técnico de reforzamiento en diez según el modelo de tramitación para que de esta forma pueda realizarse un reforzamiento de ellas con 13 personas fiscales.
5. Este estudio consideró la revisión de 42 Fiscalías a nivel nacional, se detectaron debilidades en la cantidad de fiscales de juicio en el 45% de ellas.
6. Adicionalmente se detectó que en las Fiscalías de Hatillo, La Unión, Los Chiles, Guatuso y Puerto Jiménez existe una deficiencia en el personal Técnico Judicial (siete personas), el cual es el que lleva la mayor carga de trabajo en la etapa investigativa y la debida documentación de esta, lo que afecta el tiempo de respuesta de forma directa para el servicio que se le brinda a la persona usuaria.
7. **Recomendaciones**

**Al Consejo Superior**

1. Aprobar la propuesta de fortalecimiento de plazas de Fiscal Coordinador, Fiscal Auxiliar, Técnicos Judiciales y las recalificaciones de plazas de Técnico Jurídico a Técnico Judicial y de Técnico Jurídico a Fiscal Auxiliar, para el fortalecimiento de la etapa de investigación del Ministerio Público, lo cual implica la creación de 23 plazas de Fiscal Coordinador, 7 plazas nuevas de Técnico Judicial, 3 recalificaciones de Técnico Jurídico a Técnico Judicial y 1 recalificación de Técnico Jurídico a Fiscal Auxiliar, lo cual tomando en cuenta sus respectivos gastos variables de mobiliario, licencias y equipo de cómputo se genera un monto total de 1.541.651.015,93 colones, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



Es de resaltar que el análisis se presenta con fundamento en la información disponible a la fecha de la presentación de este informe.

*Este informe cuenta con las revisiones y ajustes correspondientes de las jefaturas indicadas*.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INFORME** | **NOMBRE** | **PUESTO** |
| **Elaborado por:** | Ing. Giovanni Gómez Cedeño | Profesional 2 del Subproceso de Modernización Institucional-Penal |
| **Aprobado por:** | Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar | Jefe a.í. Subproceso de Modernización Institucional – Penal |
| **Visto Bueno:** | Máster Allan Pow Hing Cordero | Director de Planificación |